



DECRETO ALCALDICIO N° 001846

QUINTERO, 11 MAYO 2015

VISTOS:

El Certificado N° 74 de fecha 15 de Abril de 2015, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de Honorarios de fecha 07 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don MARIO ENRIQUE MORALES MORALES;

Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar los servicios de poda para la mantención de las áreas verdes en condiciones de seguridad para los habitantes de la comuna; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **MARIO ENRIQUE MORALES MORALES**, RUT N° [REDACTED] para que se desempeñe como prestador de servicios en poda y corte de árboles en Loncura, rural y península, comuna de Quintero, pactándose los honorarios en la suma de \$1.140.000-- (un millón ciento cuarenta mil pesos), retención tributaria incluida. El plazo fijado para la prestación de los servicios es de un mes a contar del día 11 de mayo del presente año.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del día 11 de Mayo de 2015, por el plazo de un mes, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 22 ítem 08 asignación 003 "Servicios de mantención de Jardines" del presupuesto municipal vigente.
Anótese, cúmplase y archívese.



VERÓNICA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/RGC/YGS/LO/cbg.-

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 5.- Unidad de Personal



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

MARIO ENRIQUE MORALES MORALES

En Quintero, a 07 de Mayo de 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, corporación autónoma de Derecho Publico, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Normandíe N° 1916, comuna de Quintero, en adelante individualizada indistintamente como "la Municipalidad" y; don MARIO ENRIQUE MORALES MORALES cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, trabajador en corte y poda de árboles, domiciliado en [REDACTED] en adelante "el prestador de servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: *Antecedentes:* La municipalidad y el prestador de servicios han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la poda y corte de árboles en Loncura, rural y península, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: *Obligaciones del prestador de servicios.* El prestador de servicios se compromete a:

- 1) Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad, en específico: una motosierra marca Sthill modelo 310, una motosierra marca Sthill modelo 250, una soga de cien metros, una soga de cincuenta metros, un par de espolines, un cinturón de seguridad, cuatro conos de seguridad, protector auditivo, zapatos de seguridad, antiparras de seguridad, guantes y casco con barbiquejo. El prestador de servicios deberá velar por la obligación de sus ayudantes, si los tuviera, en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el prestador de servicios por su cuenta y riesgo. Además no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;
- 2) El prestador de servicios debe contar con movilización para transportar y trasladar a las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos del talaje, no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlo;
- 3) Deberá avisar por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación al departamento de Administración Municipal la fecha en que realizará la poda y corte de árboles cuyas ramas se crucen con cables del tendido eléctrico o que representen riesgo de una descarga eléctrica, para que dicha unidad pueda coordinar con empresa Chilquinta la autorización, implementación de resguardos de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximo a los cables. Cualquier perjuicio causado por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del prestador de servicios.

TERCERO: *Plazo para realizar el trabajo.* El prestador de servicios deberá ejecutar la poda y corte de árboles en Loncura, rural y península, de la comuna de Quintero, en el plazo de un mes a contar del día 11 de mayo de 2015.

CUARTO: *Obligaciones de la Municipalidad:* La Municipalidad se obliga a:

- 1) Aportar los insumos necesarios tales como bencina y aceite para las motosierras, específicamente: 20 litros de bencina semanal, un litro semanal de aceite para motores de dos tiempos para mezcla y un aproximado de 20 litros semanales de aceite para cadena;

2) Proporcionar combustible (bencina) para la camioneta de propiedad del prestador de servicios, por un total de 20 litros semanales, para efectuar el transporte y traslado de las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos del talaje;

3) Hacerse cargo del retiro de las ramas, deshechos y hojarasca que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales;

4) Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;

5) Dentro de tres días hábiles desde el requerimiento escrito por parte del prestador de servicios, la Unidad técnica deberá coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a cableado eléctrico, debiendo comunicarle al contratista la autorización para ejecutar los servicios de manera verbal o escrita, informándole el día a realizarlos;

6) Pagar lo convenido por medio de Dirección de Finanzas al término de la respectiva prestación de servicios, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto y, ii) emisión de boletas de honorarios, requisito detallado en la cláusula séptima

QUINTO: La prestación de servicios comprende el servicio de poda y corte de árboles en Loncura, rural y península, de la comuna de Quintero, entendiéndose como tal el mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública, recintos comunales y domicilios para la seguridad de los residentes y sus casas.

SEXTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del prestador de servicios que irroge daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en el corte y/o poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del prestador de servicios, quien responderá por cuenta propia.

SEPTIMO: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.140.000.- (un millón ciento cuarenta mil pesos), retención tributaria incluida. Este monto será pagado, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios. Además, cabe señalar que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 22, Ítem N° 08, asignación 003 bajo la denominación "Servicios de Mantenimiento de Jardines".

OCTAVO: El pago por la prestación de servicios contratada se realizará una vez finalizada la actividad encomendada. La correcta prestación del servicio será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación dirigida a la Administración Municipal, quien la derivará a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Por parte del contratista, este deberá entregar a la Unidad Técnica la respectiva boleta de honorarios.

NOVENO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.